



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES

Audiencia celebrada el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Hora: 8:41 a.m.
SALA VIRTUAL

ACTA DE AUDIENCIA JUICIO ORAL- APLAZADA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicado: 17001-60-00-060-2019-01911-00
Delito: LESIONES PERSONALES
Acusado: VÍCTOR ALFONSO BLANDÓN (no asiste)
Defensor: VIVIANA MARCELA RAMÍREZ PIÑEROS (asiste)
Fiscal: MARIBEL GÓMEZ HENAO (asiste)
Victima: RUBIÁN ANDRÉS VALENCIA CARVAJAL (no asiste)
Apoderado de víctimas: DIVER ALFONSO VALENCIA (asiste)
Ministerio Público: (No asiste)

INSTALACIÓN

Se instala la audiencia y se identifican las partes, corroborando la asistencia de los sujetos procesales requeridos para la validez del acto. Dejando constancia que pese a que el procesado, la víctima y el ministerio fueron notificados no asistieron.

Se procede a concederle la palabra al representante de víctimas, quien le informó al Despacho que, en la presente hay posibilidades de llegar a un acuerdo conciliatorio, es decir, ya se fijó una suma de dinero, encontrándose pendiente culminar el mismo, motivo por el cual, solicitó que se aplazara la diligencia programada para este día, con el fin de que se materialice dicho acuerdo.

Se corre traslado de la solicitud anterior a la Fiscalía, quien señaló que, efectivamente, el día de ayer, la unidad de defensa le informó del acuerdo conciliatorio entre las partes, fijándose un monto de sesenta millones de pesos (\$60'000.000), quedando pendiente de su materialización.

Por su parte la unidad de defensa, señaló que, que el día de ayer 11 de agosto del presente año, se realizó un acuerdo conciliatorio entre las partes, fijándose un monto de sesenta millones de pesos (\$60'000.000), sin embargo, los documentos de lo antes mencionado, solo se pudieron radicar el día de hoy en horas de la mañana ante la oficina de la Aseguradora, quedando pendiente la aprobación de los mismo y el pago de dicha suma de dinero; de igual manera, la profesional en derecho,

aclaró que el anterior trámite se puede demorar más o menos 20 días hábiles.

En vista de lo anterior, el Juez accedió a la petición de aplazamiento de la presente diligencia; sumado a ello y en vista de lo aclarado por la unidad de defensa y en común acuerdo con las partes intervenientes, se decisión fijar una nueva fecha, esto es para el día **30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 4:00 P.M.** audiencia en donde se adoptaran las decisiones que correspondan.

La decisión queda notificada en estrados.

Finalizando a las 9:01 A.M.

**WILLIAMS FELIPE IBÁÑEZ JURADO
JUEZ**

SCAM

Firmado Por:

**Williams Felipe Ibañez Jurado
Juez
Penal 002 De Conocimiento
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1ce7d7433d72497bf7620f7afca7c0d00dba51560580ad5e550d7837241c088

Documento generado en 12/08/2021 12:40:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**